

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001221000020210031500

Demandante: Zulima Ortiz Bayona

REVISIÓN – ORDENA REQUERIR

Atendiendo que la empresa **CUIDAR LTDA**, a través de su representante legal **LUIS ALFREDO ALARCÓN HERNÁNDEZ**, a la fecha aún no ha dado cumplimiento a lo que se le requirió en auto de 23 de marzo de 2022 (PDF 62), a pesar de que el mismo le fue comunicado correctamente a la dirección electrónica financieracuidar@gmail.com reportada como de notificaciones en el RUES¹ y a las demás direcciones que revela el expediente, se dispone:

Por secretaria, mediante comunicación física a las direcciones carrera 23 No. 74-27 y carrera 23 No. 74-31 y electrónica a la dirección financieracuidar@gmail.com, **requiérase por última vez** a la empresa **CUIDAR LTDA**, a través de su representante legal **LUIS ALFREDO ALARCÓN HERNÁNDEZ**, para que en término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, allegue copia de las planillas de correspondencia del Conjunto Residencial Salitre Alto Reservado de los días 18 de noviembre de 2019 y de todo el mes de diciembre de 2019, **so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso**². Documentación que deberá remitir al correo electrónico de la secretaria de la Sala de Familia de esta Corporación (secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

¹ Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio de Bogotá.

² Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. **Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**



Con las anotadas comunicaciones, adjúntese copia del presente proveído, así como de los autos de 31 de enero, 15 y 23 de marzo de 2022.

Cumplido lo anterior, se ordena el ingreso del expediente al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

**Jose Antonio Cruz Suarez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5173a1e028de795b3cb0a7f39b781906395a9a552113b21e7147095a7f41e3**
Documento generado en 24/05/2022 06:29:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**